DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

Neiva, 10 de septiembre de 2020

Señor
FERNANDO PARRA OBANDO
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTA.
CR 25 73 67.
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN UPRES - HUILA MIC 032 2020**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN UPRES - HUILA MIC 032 2020 cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE USO MEDICO Y DE PROTECCION PERSONAL, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***," su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**98-8-20206-2020**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
NIT	901.362.454-1
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán **YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 1.075.225.747 de Neiva – Huila.
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 144 de fecha 04 de septiembre del año 2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27-01-2020
CONTRATISTA	Entidad: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTA.**

<table>
<tr><td></td><td>NIT: 800.105.401-4
Representante Legal : FERNANDO PARRA OBANDO
CC. 79.801.621 de Bogotá D.C
Ciudad Notificación: Bogotá D.C
CR 25 73 67
Teléfono : 2975846 - 3203066557
Correo: gerencia@coopebob.co</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Huila SIIF No. 25020 del 03 de septiembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS. ($32.515.500.00).
<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>MARCA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GUATES DE MANEJO TALLA S Y M - GUANTE DESECHABLE NO ESTERIL PARA EXAMEN TALLA S, M GUANTES NO ESTERILES FABRICADOS EN LÁTEX NATURAL. ANATÓMICOS, BAJO EN POLVO O SIN POLVO, BORDE ENROLLADO CAJA X100</td><td>400</td><td>PROTEX</td><td>$ 20.300,00</td><td>$ 8.120.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>TRAJES DE PROTECCION - TRAJE DE PROTECCION FABRICADO A BASE DE MICROFIBRAS TERMOSOLDADAS, PARA LA PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS SÓLIDAS ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRO, EXIGENCIA MECÁNICA INHERENTE AL USO DE UNA PRENDA DE PROTECCIÓN. PROTECCIÓN CONTRA PARTÍCULAS SÓLIDAS, AEROSOLES LÍQUIDOS LIGEROS EN TALLAS L, XL Y XXL UNIDAD</td><td>345</td><td>KIMBERLYCLARK</td><td>$ 38.000,00</td><td>$ 13.110.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CARETAS DE PROTECCION - HECHO EN ACETATO TRANSPARENTE QUE PROPORCIONA UNA BUENA VISIBILIDAD TANTO PARA EL USUARIO COMO PARA EL PACIENTE, BANDA AJUSTABLE PARA SUJETAR FIRMEMENTE ALREDEDOR DE LA CABEZA Y AJUSTARSE CÓMODAMENTE CONTRA LA FRENTE, ANTI-EMPAÑANTE (PREFERIBLE), QUE</td><td>70</td><td>GERT</td><td>$ 23.500,00</td><td>$ 1.645.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		ANTI-EMPAÑANTE (PREFERIBLE), QUE CUBRA COMPLETAMENTE LOS LADOS Y LA LONGITUD DE LA CARA, PUEDE SER REUTILIZABLE (HECHO DE MATERIAL ROBUSTO QUE SE PUEDA LIMPIAR Y DESINFECTAR) O DESECHABLE. DIRECTIVA DE LA UE ESTÁNDAR 86/686/CEE, EN 166/2002, ANSI/ISEA Z87.1-2010, O EQUIVALENTE UNIDAD				
	4	SONDAS NELATON N° 6 Y 16 - SONDA NELATON, TUBO ELABORADO EN PVC GRADO MÉDICO. EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE. CON DOS ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA. EMPACADOS EN UNIDADES ESTÉRILES. CALIBRES 6,16. UNIDAD	200	MEDEX	$ 550,00	$ 110.000,00
	5	SOLUCION ANTISEPTICA - SOLUCION DE CLORHEXIDINA DIGLUCONATO AL 0.4 G Y CETRIMIDA. AL 1.0G, ISOPROPANOL 0.5 X 120 CC SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO , FRASCO X120CC	100	QUIMIBEN	$ 7.500,00	$ 750.000,00
	6	AGUA OXIGENADA - AGUA OXIGENADA X 120 ML PEROXIDO DE HIDROGENO ANTISÉPTICO INCOLORO DE USO EXTERNO, PRINCIPIO ACTIVO PEROXIDO DE HIDROGENO DE 3 AL 9%,FRASCO X120CC	100	LA FARCAK	$ 1.730,00	$ 173.000,00
	7	MASCARA LARINGUEA - MASCARA LARINGEA CONVENCIONAL NO. 3,0,4.0, 5.0, MASCARILLA Y TUBO ELABORADOS EN 100% SILICONA MANGUITO INFLABLE, TUBO DE VIA AEREA, CONECTOR DE 15 MM, LINEA DE INFLACION, BALON PILOTO Y VALVULA QUE FACILITA EL INFLADO, REUSABLE,ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL , UNIDAD	27	BESMED	$ 10.500,00	$ 283.500,00
	8	BATAS MANGA LARGA - BATA DESECHABLES	400	MEDICALES	$ 7.800,00	$ 3.120.000,00

		PARA CIRUJANO ELABORADO EN TELA SSMMS 30 GRM MANGA LARGA, PUÑO RESORTADO, CON ELÁSTICO PARA MAYOR SUJECIÓN Y CUELLO EN SESGO Y SISTEMA DE SUJECIÓN EN LA CINTURA CON 2 A 4 TIRAS DE AMARRE DESCARTABLE Y DE ALTA TRANSPIRABILIDAD. DIMENSIONES: ANCHO 1,10M - LARGO 1,35M. NO ESTÉRIL, UNIDAD				
	9	BARRERAS DE COLOSTOMIA CON BOLSA - BARRERA DE COLOSTOMIA N° 57 MM, UNIDAD	50	WELLAND	$ 18.700,00	$ 935.000,00
	10	BOLSA PARA BARRERA DE COLOSTOMIA - BOLSA PARA BARRERA DE COLOSTOMIA, UNIDAD	50	WELLAND	$ 4.400,00	$ 220.000,00
	11	MASCARA DE NO REHINALACION - MASCARILLA DE NO REINHALACION CON RESERVORIO ADULTO Y PEDIATRICOMASCARILLA PARA SUMINISTRAR MEDIAS Y ALTAS CONCENTRACIONES DE OXÍGENO CON RESERVORIO, ADAPTABLE A LA CARA DEL PACIENTES CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO ENTRE 2 MTRS A 2,10 MTRS DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL. ADULTO Y PEDIATRICO, UNIDAD	100	BIOLIFE	$ 4.490,00	$ 449.000,00
	12	MONOGAFAS - GAFAS PARA PROTECCION VISUAL DE UNA SOLA PIEZA FABRICADAS EN POLICARBONATO O PVC, LENTE TRANSPARENTE CON GUARDAS LATERALES, RESISTENTES ANTE IMPACTOS, SALPICADURAS Y ABRACION TRAMIENTO ANTIEMPAÑANTE PERMITE EL USO DE ANTEOJOS DE PRESCRIPCION. MARCO RESISTENTE, ADAPTABLE A LA ZONA FRONTAL DE LA CABEZA.	400	STEELPRO	$ 9.000,00	$ 3.600.000,00

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato estará a cargo del jefe del Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL , o quien haga sus veces, o quien con posterioridad disponga el ordenador del gasto de La Unidad Prestadora de Saluda Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"	
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Saluda Huila.pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva-Huila después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la prestación del servicio, dentro de los treinta días (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial y asignación del turno para el pago en Central de Cuentas de la Regional de aseguramiento en Salud No. 2, previa verificación de la auditoría de cuentas medicas de la Regional de aseguramiento en Salud No. 2, de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Facturación:** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: **Documentos requeridos:** **a.** Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de Ley. **b.** Recibido a Satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato. **c.** Constancia de Pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación, Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, correspondiente al mes facturado, en estado pagado. **d.** Formato Entrada de bienes al almacén de La Unidad Prestadora de Saluda Huila. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** COOP DE EMPLEADOS COOPEBO **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 082434275 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTA	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	La garantía de calidad de los insumos se determinará en número de meses expuesta en la propuesta sin ser inferior a veinticuatro (24) meses.

	2	**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS:** no puede ser inferior veinticuatro (24) meses al momento de su entrega.
	3	**ENTREGA OPORTUNA:** durante la ejecución del contrato realizará la entrega oportuna de los insumos quirúrgicos relacionados en el presente proceso, previo los requerimientos hechos por el supervisor del contrato, en un plazo de tiempo no superior a setènta y dos (72) horas calendario.
	4	El cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad, dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para La Unidad Prestadora de Saluda Huila, El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previo informe del almacenista de La Unidad Prestadora de Saluda Huila.
	5	Garantizar el sostenimiento de los precios durante la ejecución de proceso de contratación, todos aquellos valores adicionales relacionados con peajes, transportes, fletes y demás son de cargo del oferente y deben estar constituidos dentro del valor de la oferta.
	6	Las marcas ofertadas dentro de la propuesta para cada uno de los elementos, serán las entregadas en caso de resultar adjudicatario.
	7	El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA		**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901.362.454-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y sus prorrogas , **con inicio en la fecha de suscripción del contrato. b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más y sus prorrogas ,cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato; PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar**

	expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA.** En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título

	de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE.** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene

	conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE ENTRGA DE LOS ELEMENTOS	El suministro de los insumos objeto del presente proceso y del contrato que se llegue a suscribir, deberán ser entregados en la siguiente dirección, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato. • Almacén del Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL ubicada en la CARRERA 22 SUR N° 26ª-21 BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO EN NEIVA-HUILA, primer piso.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	Para la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el contratista cuenta con **31 de diciembre de 2020**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento a la entrega de los elementos contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

	Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de inmediata, una sola entrega, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. Obrar con lealtad y Buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que La Unidad Prestadora de Saluda Huila, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 7. Designar un funcionario quien cumpla funciones de enlace con el supervisor en la ciudad de Neiva, quien se encargará de solucionar

	cualquier inconveniente o inquietud que se deriven del suministro de los elementos objeto del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE, C.C, Teléfono, e E-mail. 8. El CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 9. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV .Envió de Facturas. 10. Las demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, CPS. KATERINA IGLESIAS CAMACHO Asesora Jurídica, señora Patrullero LEIDY JOHANNA MARULANDA PEÑA Comité Técnico y la Señora CPS NINI MARGARITA DIAZ CORREA Comité Económico, recomiendan a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, adjudicar el proceso PN UPRES - HUILA MIC 032 2020 cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE MATERIAL DE USO MEDICO Y DE PROTECCION PERSONAL, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA*," a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTA identificada con NIT: 800.105.401-4 Representada Legalmente por el Señor FERNANDO PARRA OBANDO.identificado con C.C: 79.801.621 de Bogotá D.C,por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS. ($32.515.500.00), y un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2020, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento a la entrega de los elementos contratados. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación PN UPRES HUILA MIC 032 2020 que rigió el proceso y la oferta presentada.

Capitán YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Elaboró:
IT. Juan Carlos Sepúlveda García
Analista de Contratos
MY. Pilar Jimena Andrade López
Jefe Área Administrativa
Vo. Bo.
TE. Mayerline Olave Cubides
Responsable Contratos
Aprobó:
CPS. Katerina Iglesias Camacho
Asesora Jurídica